

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALON (Soria)

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA N° 8/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2014

ASISTENTES

Presidente

D. Jesús Ángel Peregrina Molina

Concejales presentes

D. José Miguel Navarro Pascual
D^a María José Huerta Molina

Excusan su asistencia

D^a Ana María Martínez Bayo

Secretaria-Interventor

D^a Cristina Pinillos García

En Arcos de Jalón y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas, del día veinticuatro de julio de dos mil catorce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Ángel Peregrina Molina, se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de esta localidad, asistiendo los Sres. arriba expresados.

Abierta la sesión por el Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 7, DE 27 DE JUNIO DE 2014.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de junio de 2014, es aprobada con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, no habiéndose formulado reparos, ni observación alguna por los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y COMUNICACIONES.

Se informa de las disposiciones publicadas, correspondencia recibida y diversos asuntos gestionados desde la última sesión.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1. LICENCIAS DE OBRA.

A) EXPTE. 177/14.- Examinado el escrito nº 177/2014 presentado por D. Álvaro Cervera Escario, en nombre y representación de ACCEDES, ENTORNOS Y SERVICIOS ACCESIBLES, solicitando licencia urbanística para REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VIVIENDA, sita en C/ Eras, nº 2, del Barrio de Somaén.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 97.1.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288.a)1º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CONSIDERANDO que mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística, correspondiendo dicha verificación a los Servicios Técnicos de Urbanismo.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable.

VISTOS el informe técnico de fecha 16 de julio de 2014 y jurídico de fecha 21 de julio de 2014, que constan por escrito en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la **LICENCIA URBANÍSTICA** solicitada para REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VIVIENDA sita en C/ ERAS, NÚM. 2, del Barrio de SOMAÉN, con referencia catastral 7606106WL5670N0001JQ, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, y **condicionada** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: **A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.** **B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora y se instalarán silenciadores acústicos.** **C) La licencia se concede según Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el arquitecto D. Javier Valdés Fernández de Alarcón y visado con fecha 16 de junio de 2014, según las condiciones establecidas en la licencia, así como a las normas legales y reglamentarias en vigor. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.** **D) Dada la ubicación de la finca, colindante con un espacio público de uso deportivo tradicional (juego de pelota), y las características de la edificación, en particular la existencia de ventanas en esa fachada, deberán tomarse por parte de la propiedad las medidas oportunas para mantener el uso actual del espacio público.** **E) El propietario del suelo urbano consolidado tienen el deber, entre otros, de completar la urbanización de sus parcelas a fin de que alcancen o recuperen la condición de solar. A tal efecto deben costear todos los gastos de urbanización necesarios para completar o rehabilitar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, incluida la conexión con las redes**

municipales en funcionamiento, y ejecutar en su caso las obras correspondientes. **F) Previamente al inicio de la obra deberá aportar a este Ayuntamiento nombramiento de la dirección de ejecución de la obra, y de coordinador/a de Seguridad y Salud de la obra, visados por los respectivos colegios profesionales.**

CONDICIONES GENERALES: **A)** La concesión de esta licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras Administraciones Públicas. **B)** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. **C)** Si fuera necesaria la utilización del dominio público local, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuera precisa. **D)** El PLAZO que se concede para el inicio de la obra es de seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y para la finalización de dos años, y de seis meses, el plazo de interrupción máxima. **E)** En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de la red de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral. **F)** Independientemente de lo contenido en el Proyecto presentado, la licencia se otorga sin perjuicio de la tramitación y obtención de los servicios urbanos de las acometidas y suministros correspondientes, dentro del ámbito de su competencia, y en especial la de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y vertidos (si procede). **G)** No podrán constituirse, en ningún caso, pozos negros. Las fosas impermeables, con sifón hidráulico, sólo se permitirán en el caso de no existir cloaca a menos distancia de 30 metros de la línea de fachada en cuyo supuesto será obligatoria la construcción del ramal correspondiente por cuenta del propietario y previo pago de los derechos correspondientes. Queda prohibido: Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas. Las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio, colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública, establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituya un obstáculo para el tránsito. **H)** Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos. **I)** Conforme a la Ley del Catastro inmobiliario si las obras que va a realizar modifican la situación inicial (ampliación, reforma, demolición, segregación, modificación de uso etc.) deberá declararlo mediante el **impreso 902-N** que puede presentarse en este Ayuntamiento. Si usted no lo comunica este Ayuntamiento tiene competencias para poner en conocimiento de la Gerencia Territorial de Catastro dichas modificaciones. **J)** Concluidas las obras se solicitará aportar: **Certificado de final de obra conjunto, firmado por los integrantes de la Dirección Facultativa, visado por los Colegios correspondientes; Documentación perteneciente a proyecto de final de obra, en el caso de que la obra hubiera sufrido modificaciones respecto a lo inicialmente reflejado en los planos de proyecto; Certificado del presupuesto final de obra firmado por técnico competente; Certificación sobre la correcta gestión de los residuos generados por las obras; Ensayos acústicos preceptivos, en su caso; Certificado de idoneidad de las instalaciones de protección contra**

incendios suscrito por la empresa instaladora, en su caso. K) Antes del inicio de las obras el promotor deberá presentar el Cuestionario de Estadística.

SEGUNDO.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la presente licencia queda condicionada a que previamente el solicitante constituya **aval por importe de 565,08 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos de de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la presente licencia, y que será devuelto una vez finalizadas las obras y presentado certificación emitido por gestor autorizado acreditativo de la correcta gestión de los recursos de construcción y demolición.

3.2. LICENCIA AMBIENTAL.

A) EXPTE. 296/14.- Examinado el escrito nº 296/2014 presentado por D. FRANCISCO ROMERO BARTOLOMÉ, solicitando licencia ambiental para instalación de 20 colmenas en la parcela 11.055 del polígono 51, del Barrio de Somaén.

Visto el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D. FRANCISCO ROMERO BARTOLOMÉ, licencia ambiental para instalación de 20 colmenas en la parcela 11.055 del polígono 51, del Barrio de Somaén, debiendo cumplir en todo caso lo dispuesto en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, Orden AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por la que se regula el Registro de Explotaciones apícolas y Orden AYG/118/2013, de 22 de enero, por la que se aprueba el modelo de Libro Registro de Explotación Ganadera, así como los modelos de comunicaciones o solicitudes en relación con los sistemas de identificación animal de la Comunidad de Castilla y León, y especialmente respetar las distancias mínimas siguientes respecto a:

- 1º. Establecimientos colectivos de carácter público y centros urbanos, núcleos de población: 400 metros.
- 2º. Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias: 100 metros.
- 3º. Carreteras nacionales: 200 metros.
- 4º. Carreteras comarcales: 50 metros.
- 5º. Caminos vecinales: 25 metros.
- 6º. Pistas forestales: las colmenas se instalarán en los bordes sin que obstruyan el paso.

SEGUNDO.- Deberá comunicar la puesta en marcha al Ayuntamiento. El titular de la actividad acompañará a la comunicación, la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia en lo que respecta a distancias mínimas, y justificante de la inscripción registral de la explotación apícola en la Junta de Castilla y León.

4.- DEVOLUCIÓN AVAL.

A) AVAL OBRA “REDES Y PAVIMENTACIÓN EN UTRILLA E IRUECHA”. Resultando que con fecha 9 de julio de 2012 se firmó el acta de recepción, y que según la oferta presentada por el adjudicatario el plazo de garantía es de dos años contados a partir de la fecha de la recepción.

Visto el informe favorable emitido por el ingeniero director de la obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, encontrándose presentes tres de sus miembros de los cuatro que de derecho la componen, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Devolver el aval presentado por el contratista de la obra “Redes y pavimentación en Utrilla e Iruecha” a INDESFOR SORIA SL, en concepto de garantía definitiva y cuyo importe asciende a 2.260,59 €.

5.- ADHESIÓN AL PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, prevé la posibilidad de que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública puedan expedir y remitir factura electrónica, siendo en todo caso obligatorio el uso de la factura electrónica y su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que corresponda para determinados tipos de proveedores a partir del 15 de enero de 2015.

Todas las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local deben disponer de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual a partir del 15 de enero de 2015 se recibirán todas las facturas electrónicas.

Tanto las Comunidades Autónomas como las Entidades Locales pueden adherirse a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, denominado FACe, que les proporcionará las funcionalidades previstas para el citado punto respecto de las facturas electrónicas de sus proveedores.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- La adhesión del Ayuntamiento de Arcos de Jalón al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, denominado FACe, asumiendo el compromiso de aceptar las condiciones previstas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACe- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

6.- APROBACIÓN BASES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

A) UN MONITOR PARA EL TELECENTRO, CURSO 2014-2015, Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Vista la necesidad que tiene esta Corporación de contratar, con carácter temporal, una plaza de Monitor de Telecentro del 1 de octubre de 2014 al 31 de mayo de 2015, jornada parcial 20 horas/semana, mediante concurso.

Examinado el expediente tramitado al efecto y las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de una plaza de Monitor de Telecentro del 1 de octubre de 2014 al 31 de mayo de 2015, jornada parcial 20 horas/semana, mediante concurso.

SEGUNDO.- Publicar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas en el tablón de anuncios y lugares de costumbre.

B) UN TÉCNICO COORDINADOR Y DOS TÉCNICOS EN EL CENTRO EDUCATIVO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL TRENECITO”, CURSO 2014-2015, Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Vista la necesidad que tiene esta Corporación de contratar, con carácter temporal, una plaza de Técnico Coordinador y dos plazas de Técnicos en el Centro Educativo de Primer Ciclo de Educación Infantil “El Trenecito”, del 01 de septiembre de 2014 al 31 de julio de 2015, jornada parcial 6 horas/día, mediante concurso.

Examinado el expediente tramitado al efecto y las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de una plaza de Técnico Coordinador y dos plazas de Técnicos en el Centro Educativo de Primer Ciclo de Educación Infantil “El Trenecito”, del 01 de septiembre de 2014 al 31 de julio de 2015, jornada parcial 6 horas/día, mediante concurso.

SEGUNDO.- Publicar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas en el tablón de anuncios y lugares de costumbre.

7.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus tres miembros presentes de los cuatro que la componen, acuerda aprobar la relación de facturas 7/2014, por importe de 80.160,66 €.

8.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

Ninguno.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se pregunta por el Sr. Presidente si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

Y, no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las diez horas, y extendiéndose la presente acta con el visto bueno del Sr. Presidente, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

VºBº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Jesús Ángel Peregrina Molina

Fdo.: Cristina Pinillos García